

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

### Radicado No. 2023-00510-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se **INADMITE** la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Dentro del acápite de los hechos de la demanda deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales el demandante comenzó a ejercer actos de señor y dueño sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
2. Indique específicamente en el acápite de pretensiones el tipo de prescripción que reclama (*ordinario o extraordinaria*).
3. Adjunte nuevo poder en el cual se indique la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados [Art. 5° - L.2213/2022].
4. Informe el canal digital o correo electrónico respecto de la testigo Elsa Nubia Tovar.
5. Dirija la demanda contra los actuales titulares de derecho real de dominio del inmueble objeto de la acción y suministre sus datos para efectos de notificación.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**